

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Brenda Ríos Prieto", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/93

BITÁCORA: 08/C9-0421/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD EL TRIGO

DOMICILIO CONOCIDO COMUNIDAD EL TRIGO,

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Agosto de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD EL TRIGO	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PDTE DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD EL TRIGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	243236	2925586
2	243924	2924959
3	246026	2921164
4	245978	2919812
5	247426	2915714
6	244872	2914169
7	244183	2915048
8	244104	2914937
9	240673	2918365
10	239244	2922812



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/93

BITÁCORA: 08/C9-0421/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD EL TRIGO	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
--------------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD EL TRIGO	5118.038	5029	3550

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD EL TRIGO	3550 ( tres mil quinientos cincuenta )	68021 ( sesenta y ocho mil veintiuno )

Nombre del predio: COMUNIDAD EL TRIGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/08/17 - 31/12/17	Pinus spp.	180	3562	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/08/17 - 31/12/17	Quercus spp.	180	978	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	171	4223	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	171	664	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	168	3871	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	168	232	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	218	2886	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	218	1811	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	203	3861	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	203	884	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	252	3291	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	252	1367	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	281	3240	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	281	1691	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	338	3485	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	338	1482	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	219	3541	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	219	836	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	282	5072	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	282	1215	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	237	2814	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	237	1920	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	232	2104	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	232	1259	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/93

BITÁCORA: 08/C9-0421/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	282	2975	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	282	1316	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	233	2125	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	233	1710	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	254	3245	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	254	361	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LIBRADO ADRIAN QUEZADA VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LQ-429

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD EL TRIGO	P-08-029-TRI-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/93

BITÁCORA: 08/C9-0421/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 07 de Agosto de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
  - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Gustavo Rubio Hernández
  - C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Ing. José de la Luz Santillán Soto.
  - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién
  - C. Responsable Técnico.- Ing. Librado Adrián Quezada Vargas - Presente.

Archivo

BRP/GAHS/RACQ